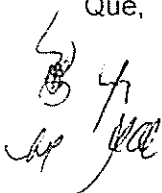


ACUERDO No. 101

Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente

Considerando:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que, el artículo 313 de la Carta Magna, establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia;
- Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como principio ambiental la obligación del Estado de garantizar un modelo sustentable de desarrollo;
- Que, el Ministerio del Ambiente tiene como objeto ejercer en forma eficaz y eficiente el rol de Autoridad Ambiental Nacional, rectora de la gestión ambiental del Ecuador garantizando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Que, el Parque Nacional Yasuní fue creado mediante Acuerdo Ministerial No. 332 de 26 de julio de 1979 y publicado en el Registro Oficial No. 69 del 20 de noviembre de 1979;
- Que, la Unidad del Equipo Gestor del Proyecto de Reparación Ambiental y Social (en adelante llamado "PRAS") fue constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 033 publicado en el Registro Oficial No. 301 de 25 de marzo de 2008, dependiente del Despacho del Ministerio del Ambiente, desconcentrada administrativa y financieramente, responsable de la administración de los recursos nacionales e internacionales del PRAS;
- Que, es necesario y conveniente que el PRAS asuma determinadas funciones en el manejo de los recursos;



En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

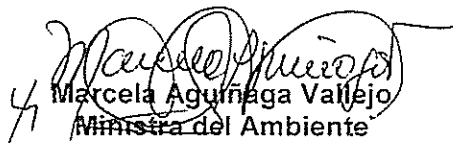
Art. 1.- Incorpórese como literal c) del artículo 2 del Acuerdo Ministerial Acuerdo Ministerial No. 033 publicado en el Registro Oficial No. 301 de 25 de marzo de 2008, lo siguiente: "Administrar recursos destinados al Parque Nacional Yasuni";

Art. 2.- Todos los actos administrativos que se expidan en virtud de este Acuerdo Ministerial son de responsabilidad exclusiva de la Coordinación General del PRAS, quien deberá informar a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado cuando requiera de su cumplimiento.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al PRAS.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **14 JUN 2010**

Comuníquese y publíquese.


4 Marcela Aguinaga Vallejo
Ministra del Ambiente

YI/UA/LT


ACUERDO No. 101-A**Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente****Considerando:**

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que, el artículo 313 de la Carta Magna, establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia;
- Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como principio ambiental la obligación del Estado de garantizar un modelo sustentable de desarrollo;
- Que, el Ministerio del Ambiente tiene como objeto ejercer en forma eficaz y eficiente el rol de Autoridad Ambiental Nacional, rectora de la gestión ambiental del Ecuador garantizando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Que, el Parque Nacional Yasuni fue creado mediante Acuerdo Ministerial No. 332 de 26 de julio de 1979 y publicado en el Registro Oficial No. 69 del 20 de noviembre de 1979;
- Que, la Unidad del Equipo Gestor del Proyecto de Reparación Ambiental y Social (en adelante llamado "PRAS") fue constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 033 publicado en el Registro Oficial No. 301 de 25 de marzo de 2008, dependiente del Despacho del Ministerio del Ambiente, desconcentrada administrativa y financieramente, responsable de la administración de los recursos nacionales e internacionales del PRAS;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 101 de fecha 14 de junio de 2010, se incorporó el literal c) al artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 033 publicado en el Registro Oficial No. 301 de 25 de marzo de 2008, facultando al PRAS a: "Administrar recursos destinados al Parque Nacional Yasuni";



Que, es necesario y conveniente que el PRAS asuma determinadas funciones en el manejo de los recursos;

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art. 1.- Determinar el alcance del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 101 del 14 de junio de 2010, en el texto "Administrar recursos destinados al Parque Nacional Yasuní", de conformidad al siguiente detalle:

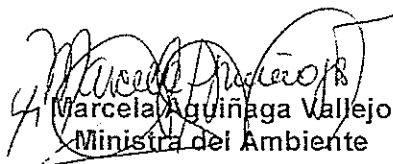
1. La administración de recursos será exclusiva dentro de los montos asignados anualmente al PRAS por parte de esta Cartera de Estado.
2. Para el efecto, la Coordinación General del PRAS contará con un Equipo Técnico que será contratado por el PRAS con aplicación a los recursos asignados para el Parque Nacional Yasuní, del cual se designará un Coordinador.
3. El Equipo Técnico contratado sujetará su accionar dentro de las políticas de Áreas Protegidas lideradas por la Dirección Nacional de Biodiversidad.
4. La custodia de los bienes y servicios adquiridos serán responsabilidad del PRAS, a través del Coordinador del Equipo Técnico designado, mientras se encuentre vigente la administración de los recursos mencionados en el punto 1. En lo posterior, deberán ser traspasados a la Dirección Provincial correspondiente.

Art. 2.- Todos los actos administrativos que se expidan en virtud de este Acuerdo Ministerial son de responsabilidad exclusiva de la Coordinación General del PRAS, quien deberá informar a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado cuando requiera de su cumplimiento.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al PRAS.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **14 JUN 2010**

Comuníquese y publíquese.


Marcela Aguiñaga Vallejo
Ministra del Ambiente

YI/TVIJALT
SB 14